INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2020-00035 (Sin Sentencia), promovido por ADOLFO MARIO ESTRADA AREVALO. En contra de EUCLIDES ARIZA ARIZA y ANA MARÍA ARIZA BARROSVIDAL, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de fecha 30 de junio de 2021 para requerir al pagador. Sírvase proveer.

JORGE NAVARRO NAVARRO
Secretario Ad-Hot

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Primero (01) de julio de dos mil veinte (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, en el que se solicita requerir a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a fin de que este manifieste porque no ha dado cumplimiento los oficios No. 0210 y 211 de 10 de febrero de 2020, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P; este despacho este despacho pudo establecer que dentro del expendiente no obra constancia alguna de que efectivamente el mismo, fue recibido y en que fecha por la empresa que se pretende requerir, siendo necesario para poder ordenar el requerimiento correspondiente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

UNICO: NEGAR solicitud de REQUERIMIENTO a la SEGURIDAD NAPOLES LTDA según lo expuesto en la parte motiva

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 02 de julio de 2021

Notificado por estado N.º 084

JORGE NAVARRO NAVARRO
Secretario Ad-Hot

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f500dc8047c90177f61c4a3cdc5f212c9c3c3791802692cf6d1b423ef56d0fa6
Documento generado en 01/07/2021 04:07:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica